

21 MAY 2010



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 228 /10**

Sucre, 17 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, sin registro, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Minuta de Comunicación presentada al Pleno del Concejo Municipal, relacionado al cambio de nombre en el proyecto de "Sistema de Agua Potable Mosoj Llajta", por comunidad de Chacarilla y luego de su tratamiento por el Pleno del Concejo Municipal, determina que el mismo retorne a la Comisión a objeto de que sea presentado para Resolución Municipal; correspondiendo hacer el tratamiento correspondiente.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Concejo Municipal de Sucre, de acuerdo a las instrucciones del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, se constituyo el día lunes 10 de mayo de 2010, en la comunidad de Chacarilla, a objeto de realizar una inspección in situ, sobre el proyecto denominado "Sistema de Agua Potable Mosoj Llajta" y una vez que se verifico el lugar del emplazamiento del proyecto, como las aseveraciones de los dirigentes y comunarios del lugar; se infiere que existe un equívoco en el nombre del proyecto con relación al nombre de la comunidad, debiendo ser "Chacarilla Zona Alta" y no así como se encuentra inscrito en el POA gestión 2010, como "Mosoj Llajta", correspondiente al Distrito Municipal N° 7.

Que, con este antecedente, en mérito a los reclamos de la comunidad de Chacarilla corresponde al Ejecutivo Municipal, realice acciones inmediatas, a objeto de proceder a la rectificación del nombre del lugar donde se emplazara el proyecto "Sistema de Agua Potable Mosoj Llajta" y con el mismo objeto el proyecto denominado "Adquisición de Transformador Bomba de Sistema de Agua Potable Mosoj Llajta", correspondiendo ambos proyectos a la Comunidad de "Chacarilla Zona Alta" y no así como se encuentra inscrito en el POA 2010, como si se tendría que emplazar en la comunidad de "Mosoj Llajta".

Que, en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 123/2010, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación a la rectificación del nombre del lugar donde se emplaza el proyecto "Sistema de Agua Potable Mosoj Llacta" y el proyecto "Adquisición de Transformador Bomba de Sistema de Agua Potable Mosoj Llacta", por CHACARILLA ZONA ALTA, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la presente Resolución, con la incorporación del art. 2, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. y a las instancias correspondientes, PRIORICEN Y AGILICEN LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, en esta época, con la finalidad de evitar perjuicios posteriores.

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.





*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°228/10

- Art.1°** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, realice acciones inmediatas, a objeto de proceder a la rectificación del nombre del lugar donde se emplazara el proyecto "Sistema de Agua Potable Mosoj Llajta", y con el mismo objeto el proyecto denominado "Adquisición de Transformador Bomba de Sistema de Agua Potable Mosoj Llajta", correspondiendo ambos proyectos a la Comunidad de "Chacarilla Zona Alta" y no así como se encuentra inscrito en el POA 2010, como si se tendría que emplazar en la comunidad de "Mosoj Llajta". Sea en cuanto hubiere lugar de acuerdo a la normativa vigente y por las instancias que corresponda.
- Art.2°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., y a las instancias correspondientes, PRIORICEN Y AGILICEN LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, en esta época, con la finalidad de evitar perjuicios posteriores.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

